

ACTA NÚM. 002 - DECLARATORIA DE DESIERTO

En la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy jueves cuatro (4) del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023), por el Consejo del Poder Judicial; se reúnen los Órganos Administrativos competentes para decidir y aprobar el proceso de compras menores, referencia núm. CM-2023-206, a fin de decidir sobre lo siguiente:

- **Declarar desierto el procedimiento de Compra Menor, núm. CM-2023-206, convocado para la “Adquisición de materiales de jardinería, segundo pedido 2023”.**

Se informa acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento para la “Adquisición de materiales de jardinería, segundo pedido 2023”, autorizado mediante Acta núm. 1 de inicio de expediente, en fecha dieciocho (18) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), consistentes en:

- a) La Certificación de Apropiación Presupuestaria No. 36816 emitida por la Dirección Financiera de la Consejo del Poder Judicial, de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), por un monto total de doscientos diez mil novecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$210,900.00), para la *Adquisición de materiales de jardinería, segundo pedido 2023*.
- b) Las condiciones generales o ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones en fecha dieciocho (18) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), para el procedimiento de “*Adquisición de materiales de jardinería, segundo pedido 2023*”, referencia núm. CM-2023-206.
- c) Publicada la invitación a participar en procedimiento de compra por debajo del umbral en la sección de transparencia del portal web institucional y remitida las invitaciones a los oferentes que califican para proveer estos servicios por parte de la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial en fecha dieciocho (18) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023);

No.	Proveedor	RNC	CORREO ELECTRÓNICO	RESPUESTA
1	SUPLIDORES DIVERSOS, SRL	130411131	suplidoresdiversos@hotmail.com	No presentó propuesta
2	OSQUESA	102330573	contacto@bosquesa.com.do ; demoya23@hotmail.com	No presentó propuesta
3	COMERCIAL FERRETERO E PEREZ SR	130764417	comercialfee.perez@hotmail.com	Presentó propuesta
4	ROMAN PAREDES INDUSTRIAL, SRL	131846777	isantana@rpidr.com ; agomez@rpidr.com	No presentó propuesta
5	SERVICIOS EMPRESARIALES CANAAN, SRL	122027442	secanxa@hotmail.com	No presentó propuesta
6	PROVESOL, PROVEEDORES DE SOLUCIONES S.R.L.	130989362	ventas03@provesol.com.do ; pedropadilla@provesol.com.do	No presentó propuesta
7	NVERSIONES GRETMON, SRL	130774005	ventasinversionesgretmon@gmail.com	No presentó propuesta

Los Órganos Administrativos competentes procedieron a la revisión de los siguientes documentos:

- a. Correo de propuesta de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) emitido por la entidad **COMERCIAL FERRETERO E. PEREZ SRL**, con las documentaciones requeridas de credenciales para el presente procedimiento.
- b. El análisis de oferta de proveedores, de fecha dos (2) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, con el siguiente resultado:

Proveedor	RNC	Monto oferta	Evaluación
COMERCIAL FERRETERO E. PEREZ S.R.L.	130764417	D\$468,545.55	No cumple, pues el proveedor no fue evaluado, puesto que presentó su oferta por un monto por encima del cien por ciento (100%) de lo presupuestado.

Luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente Acta, y tomando en consideración lo establecido en el numeral 17 de las condiciones generales o ficha técnica del presente proceso, que indica: “*La adjudicación será decidida por ítem a favor del oferente cuya propuesta (...)*”; así como lo establecido en el literal c del art.105, la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), relativo a declaratoria de desierto, que se producirá en los siguientes casos: “*(...) b. Porque las ofertas presentadas no convengan a los intereses institucionales, por alto precio o por precios temerarios hacia la baja.; (...)*”; procede la declaratoria de desierto del mismo.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: “*Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)*”.

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Conforme al artículo 5, literal g. de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), expresa que: “*Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) g. La resolución de cancelar o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso (...)*”.

Que en el artículo 105 de la indicada Resolución núm. 01-2023, establece que se procederá a declarar desierto un proceso, mediante acto administrativo debidamente motivado, siempre y cuando existan informes de carácter técnico y legal debidamente justificado, cuando se verifique algunas de las condiciones siguientes: “(...) *c. porque, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la compra o contratación, se determine que ningún oferente cumple; (...) PÁRRAFO I. Ante la declaratoria de procedimiento desierto, la entidad contratante puede reabrir el procedimiento, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de presentación de propuesta que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido. (...)*”.

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: el Acta núm. 1 de inicio de expediente, en fecha dieciocho (18) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023); las condiciones generales o ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial en fecha dieciocho (18) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023); la publicación de la invitación a participar en el procedimiento de compra menoren la sección de transparencia del portal web institucional, de fecha en fecha dieciocho (18) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023); correo de propuesta de fecha diecinueve (19) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023) emitido por la entidad **COMERCIAL FERRETERO E. PEREZ S.R.L.**; el análisis de oferta del proveedor, de fecha dos (2) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial.

La Dirección Administrativa, conforme a las atribuciones que le confiere el Párrafo II del artículo 36 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, decide:

PRIMERO: DECLARAR desierto del proceso de compra menor, referencia núm. CM-2023-206, para la *Adquisición de materiales de jardinería, segundo pedido 2023*, en virtud de que la oferta presentada por el oferente **COMERCIAL FERRETERO E. PEREZ S.R.L.**, supera por más de un cien por ciento (100%), el monto establecido en la certificación presupuestaria.

SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de la presente decisión al oferente **COMERCIAL FERRETERO E. PEREZ S.R.L.** invitado y participante, a la Dirección Infraestructura Física, así como la publicación de la presente acta en el portal de transparencia del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do) del proceso de compra



menore, referencia núm. CM-2023-206, para la *Adquisición de materiales de jardinería, segundo pedido 2023*”.

TERCERO: DEVOLVER el expediente al área correspondiente a los fines de revisar las especificaciones técnicas del presente proceso.

Firmada electrónicamente en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha cuatro (4) de enero de dos mil veinticuatro (2024), años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.